



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Expresiones y Manifestaciones Intangibles, en los términos del Art. 4° inc. j) de la Ley 1227, a las milongas.

Artículo 2°.- Se encomienda al Órgano de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la preservación del bien protegido por la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc

Documento borrador

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La protección y promoción del patrimonio cultural constituye una obligación asumida tanto por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como por la República Argentina a través de diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales. En el ámbito local, el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras, garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, así como de la memoria y la historia de la Ciudad y sus barrios. Asimismo, dispone la protección y difusión de las manifestaciones de la cultura popular y resguarda las tradiciones culturales que conforman la identidad pluralista y multiétnica de la comunidad porteña.

Por su parte, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, adoptada en 2003 y ratificada por la República Argentina mediante la Ley Nacional N.º 26.118, reconoce que el patrimonio cultural inmaterial comprende los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, grupos e individuos. La Convención destaca que este patrimonio se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno y de su historia y contribuye al fortalecimiento de la diversidad cultural, el sentido de identidad y la continuidad social. Corresponde a los Estados identificar, documentar, proteger, promover y transmitir este patrimonio, garantizando la participación activa de las comunidades que lo crean, mantienen y recrean.

En cumplimiento de estos principios, la Ley N.º 1227 de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorpora dentro de los bienes integrantes del patrimonio cultural a las expresiones y manifestaciones intangibles que constituyen tradiciones, costumbres y formas de expresión de la cultura popular y tradicional con valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, conforme lo dispuesto en su artículo 4º, inciso j).

Es en este marco normativo que se inscribe la presente iniciativa, destinada a reconocer a las milongas como Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la categoría de Expresiones y Manifestaciones Intangibles.

La tradición argentina del tango, hoy reconocida en todo el mundo, nació en la cuenca del Río de la Plata entre los sectores populares de Buenos Aires. En ese espacio de encuentro entre inmigrantes europeos, descendientes de esclavos africanos, criollos y poblaciones provenientes de diversas tradiciones culturales, se produjo una amalgama de costumbres, creencias, rituales y formas de expresión que dio origen a una identidad cultural específica.

La milonga constituye un hecho social y cultural de profunda raigambre en la Ciudad de Buenos Aires. Es el espacio donde se practica el baile del tango, pero también donde se reúne una comunidad en torno a esa práctica. Cada milonga posee una organización propia, días y horarios estables,



públicos habituales y códigos compartidos que regulan la convivencia y el uso de la pista de baile. La presencia de estos espacios en numerosos barrios da cuenta de la vitalidad, extensión territorial y vigencia contemporánea de esta práctica cultural. Las milongas se desarrollan en instituciones barriales, centros comunitarios, clubes sociales, asociaciones civiles y espacios públicos distribuidos en distintos puntos de la Ciudad. La práctica del tango se entrelaza así con la vida cotidiana de los barrios y con los vínculos sociales que sostienen esas instituciones. Para muchas personas, asistir a la milonga constituye también una forma de habitar el barrio, participar en la vida comunitaria y fortalecer redes de pertenencia local.

La milonga constituye, además, un espacio privilegiado de construcción de vínculos sociales. Las personas que la frecuentan desarrollan relaciones sostenidas en el tiempo, conforman redes de sociabilidad y construyen formas de pertenencia que muchas veces se prolongan durante décadas. Algunas concurren regularmente a una misma milonga; otras recorren distintos espacios según el día, el barrio o el estilo musical. En todos los casos, la milonga funciona como referencia compartida y punto de encuentro de una comunidad cultural. En esos espacios conviven personas de distintas edades, trayectorias, ocupaciones y procedencias sociales. La práctica se organiza a través de un conjunto de códigos compartidos que regulan la convivencia, la circulación en la pista, las formas de invitación al baile y las pautas de respeto mutuo. Se trata de saberes sociales que no suelen encontrarse formalizados, sino que son aprendidos mediante la experiencia y transmitidos de una generación a otra.

La transmisión constituye, precisamente, uno de los rasgos centrales. Las personas con mayor experiencia comparten con quienes se incorporan a la práctica conocimientos vinculados al baile, la música, la historia del tango y las formas de participación dentro de la comunidad milonguera. De este modo, la milonga opera como un espacio de transmisión intergeneracional y de formación de bailarines que permite renovar la práctica sin interrumpir la continuidad de la tradición.

Las milongas producen, en suma, vínculos de múltiples dimensiones. Generan vínculos entre quienes participan del baile; entre las personas y los territorios donde la práctica se desarrolla; entre distintas generaciones a través de la transmisión de conocimientos y experiencias; y entre la comunidad actual y la historia cultural de la Ciudad.

Es precisamente esa capacidad de construir y sostener lazos sociales, identidades compartidas y procesos de transmisión cultural lo que constituye el núcleo de su valor patrimonial.

Además las milongas porteñas constituyen una comunidad en la que diversos actores sociales conforman un ecosistema económico para desarrollar sus actividades. En las milongas confluyen organizadores de milongas, **profesoras y profesores de tango**, bailarines y bailarinas, **orquestas**, **cantantes**, Tango DJs, **realizadores audiovisuales**, fabricantes de zapatos de tango y de ropa de tango, fabricantes de remeras evocativas de las figuras históricas del tango y por supuesto, los milongueros y las milongueras.

Tal como señala la UNESCO en la declaración mediante la cual incorporó al tango a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la música, la danza y la poesía del tango constituyen una de las expresiones más características de esa identidad cultural y representan, al mismo tiempo, una manifestación de la diversidad y del diálogo entre culturas. El tango constituye un ejemplo singular de sedimentación cultural y de transformación social a lo largo



del tiempo, transmitido de generación en generación y recreado permanentemente por las comunidades que lo practican manteniéndolo vivo.

En el año 2009 la UNESCO inscribió al tango en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. La candidatura fue presentada de manera conjunta por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay como una expresión cultural propia de la región rioplatense. Dicha inscripción reconoció internacionalmente al tango como una práctica cultural viva que integra dimensiones musicales, poéticas, corporales y comunitarias. Resulta particularmente relevante destacar que la propia documentación presentada ante la UNESCO ubica a las milongas en el centro de esa práctica cultural. Allí se las describe como las salas de baile típicas donde el tango se ejerce, se reproduce y se transmite. En consecuencia, el reconocimiento internacional otorgado al tango incorpora necesariamente el papel fundamental que desempeñan las milongas como espacios de producción, circulación y transmisión de esta manifestación cultural.

La relevancia patrimonial de las milongas fue reafirmada en el año 2013, cuando la UNESCO impulsó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una experiencia piloto de inventario participativo sobre seis milongas. El trabajo se realizó con la participación directa de la comunidad milonguera y con el acompañamiento de organismos públicos locales y nacionales. Tal como señala el inventario que contó con la participación del Equipo de Antropología de las Ciudades y la Cultura del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, las milongas son "espacios y manifestaciones creadas, recreadas, mantenidas y transmitidas por la comunidad", siendo esta misma comunidad quien "las reconoce como parte de su patrimonio". Este antecedente resulta especialmente relevante porque permite fundar la presente declaración en un reconocimiento ya construido y validado por la comunidad portadora y por organismos especializados en la materia.

Por todo lo expuesto, las milongas reúnen plenamente las condiciones previstas en el artículo 4º, inciso j) de la Ley N° 1227. Constituyen una tradición de la cultura ciudadana, configuran hábitos y costumbres de una comunidad, y representan una forma de expresión de la cultura popular y tradicional con indudable valor histórico, artístico, antropológico y social. Se trata, además, de una práctica plenamente vigente, con capacidad de adaptación y recreación permanente.

La declaración propuesta permitirá activar los mecanismos previstos por la Ley N.º 1227 para la gestión, tutela y salvaguarda del patrimonio cultural. El Artículo 9 atribuye al Órgano de Aplicación la programación e implementación de políticas de investigación, protección y difusión patrimonial, mientras que el Artículo 16 contempla la posibilidad de establecer estímulos y medidas de fomento destinadas a garantizar la continuidad de los bienes culturales protegidos.

Reconocer a las milongas como Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica, en definitiva, dar cumplimiento al mandato constitucional de preservar y promover las manifestaciones de la cultura popular, fortalecer las políticas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y garantizar la continuidad de una práctica que forma parte inseparable de la identidad histórica, social y cultural de Buenos Aires.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto de Ley.